

JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO



Memorando Nro. JNDA-DADM-2021-0057-M

Quito, 03 de febrero de 2021

PARA: Sr. Lcdo. Diego Patricio Donoso Santillan
Director Administrativo (E)

ASUNTO: INFORME DE INFIMAS CUANTIAS MES DE ENERO DE 2021.

Por medio de la presente se pone en conocimiento que no existieron adquisiciones por ínfima cuantía de bienes y servicios así como contratos de tracto sucesivo realizados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, durante el mes de enero de 2021, en razón que durante este mes, no ubo asignación presupuestaria para el período fiscal 2021.

Cabe señalar que hasta la presente fecha no se apertura el ejercicio fiscal 2021, por parte del Ministerio de Finanzas, que originalmente informa a la Dirección Financiera de la Institución mediante Circular No. MEF-VGF-2020-0011-C, de 31/12/2020, que **EL CRONOGRAMA PARA LA APLICACIÓN DE LAS DIRECTICES PARA APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2021**, que para este caso iniciaba el 18/01/2021, pero posteriormente mediante Circular No. MEF-VGF-2021-0001-C, de 18/01/2021, ajusta nuevamente las fechas para la aplicación de las Directrices para el ejercicio fiscal 2021, al 25 de enero de 2021, hasta el momento no se realiza esta operación de apertura razón por la cual Dirección Financiera de la Institución hasta la presente no atiende ningún requerimiento para fondos, razón por la cual no podemos atender ningún requerimiento de manera favorable.

Por lo expuesto en cumplimiento de la normativa vigente, se cumple con la obligación de informar lo correspondiente a las adquisiciones correspondientes al mes de enero de 2021, para que se disponga a quien corresponda, las acciones pertinentes.

Atentamente,



03/02/2021
13h10

JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO



Memorando Nro. JNDA-DADM-2021-0057-M

Quito, 03 de febrero de 2021

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Diego Patricio Donoso Santillan

ANALISTA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DD



Firmado electrónicamente por:
DIEGO PATRICIO
DONOSO
SANTILLAN



Memorando Nro. JNDA-DF-2021-0020-M

Quito, D.M., 19 de enero de 2021

PARA: Sr. Lcdo. Diego Patricio Donoso Santillan
Director Administrativo (E)

Sr. Abg. Carlos Esteban Flores Flores
Administrador Temporal

Sr. Ing. Marcos Alejandro Vallejo Briones
Director de Planificación y Proyectos

ASUNTO: Para Conocimiento

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar la Circular Nro.MEF-VGF-2021-0001-C de 18 de enero de 2021, la cual sustituye las fechas del cronograma de apertura del ejercicio fiscal 2021.

Se anexa también el reporte de Ejecución Presupuestaria 2021 que refleja el Sistema e-Sigef, ya que la apertura de la herramienta informática SINAFIP para visualización de las entidades, será a partir del 25 de enero de 2021.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Silvana De Lourdes Ceracapa Boada
DIRECTORA FINANCIERA (E)

Anexos:

- presupuesto_2021_esigef.pdf
- circular_mef-vgf-2021-0001-c0136403001611069753.pdf



Firmado electrónicamente por:
SILVANA DE
LOURDES CERACAPA
BOADA

Circular Nro. MEF-VGF-2021-0001-C

Quito, D.M., 18 de enero de 2021

Asunto: Ajuste de Directrices de Apertura ejercicio fiscal 2021

Señores

Máximas Autoridades

ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

Presente

De mi consideración:

El numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que una de las atribuciones del ente rector del SINFIP es:

"Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes";

En la Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial Nro. 088 de 27 de noviembre de 2020 se comunicó que:

"...Las directrices de apertura para el ejercicio fiscal 2021, serán emitidas en el mes de diciembre mediante oficio circular dirigido a las autoridades de todas las entidades del sector público, para su aplicación..."

Mediante Circular No. MEF-VGF-2020-0011-C de 31 de diciembre de 2020 se emitieron las directrices presupuestarias, contables y de tesorería, para la apertura del ejercicio fiscal 2021, de todas las entidades que conforman el Sector Público No Financiero.

En dicha circular se mencionó que las fechas que constaban en el cronograma de apertura podrían ser revisadas y ajustadas de acuerdo a los procesos de apertura sistemática del SINFIP, por lo cual en el cronograma de actividades que consta en las directrices, circular y anexo, sustitúyase las fechas de los siguientes numerales por los que constan a continuación:

- No. 2 Desde el 21 de enero 2021
- No. 3 25 de enero 2021
- No. 4 25 de enero 2021
- No. 5 Desde el 25 de enero 2021
- No. 6 Desde el 25 de enero 2021
- No. 7 Desde el 25 de enero 2021
- No. 8 Desde el 25 de enero 2021
- No. 9 A partir del 25 de enero 2021



Circular Nro. MEF-VGF-2021-0001-C

Quito, D.M., 18 de enero de 2021

- No. 10 Desde el 25 de enero 2021
- No. 11 A partir del 25 de enero 2021
- No. 12 A partir del 25 de enero 2021
- No. 13 Desde el 25 de enero 2021
- No. 14 Desde el 25 de enero 2021
- No. 15 Hasta el 31 de enero 2021

Es importante mencionar que el No. 1 de la Circular relacionada a "Pagos con oficio en casos excepcionales", se mantiene vigente y se deberá seguir el procedimiento que para el efecto se determinó en la mencionada circular.

Particular que se informa para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Fabián Anibal Carrillo Jaramillo
VICEMINISTRO DE FINANZAS

hnm/arbq



Firmado electrónicamente por:
**FABIAN ANIBAL
CARRILLO
JARAMILLO**



**sembramos
Futuro**

Lenin





Memorando Nro. JNDA-DF-2021-0001-M

Quito, D.M., 04 de enero de 2021

PARA: Sr. Abg. Carlos Esteban Flores Flores
Administrador Temporal

Sr. Mgs. Fausto Ricardo Barrera Bravo
Secretario General

Sra. Espc. Rosario Ildolfa Zhingre Carrión
Directora Técnica (E)

Sr. Mgs. Daniel Rodolfo Lara Ordoñez
Director de Talento Humano

Sr. Ing. Marcos Alejandro Vallejo Briones
Director de Planificación y Proyectos

Sr. Ing. Kevin Alejandro Valle Acuña
Director de Tecnología

Sr. Lcdo. Diego Patricio Donoso Santillan
Director Administrativo (E)

Sr. Dr. Jose Gerardo Ortiz Reyes
Director de Asesoría Jurídica

ASUNTO: Directrices de Apertura del Ejercicio Fiscal 2021

De mi consideración:

Adjunto al presente, sírvanse encontrar el Oficio Circular Nro.MEF-VGF-2020-0011-C de 31 de diciembre de 2020, publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual se emiten las directrices presupuestarias, contables y de tesorería para la apertura del ejercicio fiscal 2021, las cuales son de cumplimiento obligatorio y que se pueden apreciar en los Anexos 1 y 2 del presente Oficio Circular, de conformidad al cronograma detallado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. JNDA-DF-2021-0001-M

Quito, D.M., 04 de enero de 2021

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Silvana De Lourdes Ceracapa Boada
DIRECTORA FINANCIERA (E)

Anexos:

- tmp_mef-vgf-2020-0011-c[1].pdf
- tmp_anexo_2021[1].pdf



Firmado electrónicamente por:
SILVANA DE
LOURDES CERACAPA
BOADA

Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

Asunto: Directrices de Apertura del Ejercicio Fiscal 2021

Señores

Máximas Autoridades

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO

Presente

De mi consideración,

El numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que una de las atribuciones del ente rector del SINFIP es: *"Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes"*;

En la Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial Nro. 088 de 27 de noviembre de 2020 se comunicó que *"...Las directrices de apertura para el ejercicio fiscal 2021, serán emitidas en el mes de diciembre mediante oficio circular dirigido a las autoridades de todas las entidades del sector público, para su aplicación..."*

En este sentido, es necesario emitir las directrices presupuestarias, contables y de tesorería, para la apertura del ejercicio fiscal 2021, de todas las entidades que conforman el Sector Público no Financiero, las cuales serán de cumplimiento obligatorio para las entidades del Presupuesto General del Estado, y que se pueden apreciar en los Anexos 1 y 2 del presente Oficio Circular, de conformidad con el siguiente cronograma:

**CRONOGRAMA PARA APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES
PARA LA APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2021**

Nº	ACTIVIDADES DE APERTURA 2021	FECHA
1	Pagos con oficio en casos excepcionales	A partir del 4 de enero de 2021
2	Apertura de la herramienta informática para elaborar y aprobar la programación financiera	11 de enero de 2021
3	Apertura de la herramienta informática para visualización de las entidades	15 de enero de 2021
4	Apertura de la herramienta informática para ejecución de las entidades	18 de enero de 2021
5	Certificaciones Presupuestarias de Remuneraciones y Transferencias	Desde el 18 de enero 2021

Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

6	Visualizar por parte de las entidades que transaccionan en el módulo el distributivo de remuneraciones mensuales unificadas correspondiente al ejercicio fiscal 2021 (nombramientos definitivos, provisionales y contratos indefinidos).	Desde el 18 de enero 2021
7	Realizar modificaciones a los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas institucionales, para lo cual revisarán y actualizarán la información de cada uno de los registros, en función de la estructura presupuestaria aprobada para el ejercicio 2021	Desde el 18 de enero del 2021
8	Realizar modificaciones a los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas institucionales para el ingreso de personal (contratos ocasionales permanentes y no permanentes, nombramientos provisionales)	Desde el 18 de enero 2021
9	Las entidades y la Tesorería de la Nación ejecutarán los pagos utilizando el SINAFIP a partir de que las entidades realicen la ejecución del gasto	A partir del 18 de enero del 2021
10	Generar compromisos de las certificaciones presupuestarias plurianuales, a través de la asociación a certificaciones anuales y planteamiento de compromisos presupuestarios en el ejercicio fiscal 2021.	Desde el 18 de enero de 2021
11	Registro de ingresos	A partir del 18 de enero del 2021
12	Los estados de cuentas recolectoras desde el 4 de enero de 2021 deberán cargarse diariamente en SINAFIP	A partir del 18 de enero del 2021
13	Generación de la nómina correspondiente al mes de enero 2021.	Desde el 25 de enero de 2021
14	Autorizar el pago de cuentas por pagar del ejercicio 2020	Desde el 25 de enero de 2021
15	Regulación de los pagos con oficio	hasta el 31 de enero de 2021
16	Ejecución de compensación con el SRI	A partir del 01 de febrero del 2021

Nota: los detalles de las Directrices de Apertura 2021, constan en el Anexo adjunto
La Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental en el transcurso de la primera semana de enero de 2021 publicará el cronograma para el cierre y apertura de las entidades fuera del PGE que transaccionan en el eSIGEF.



Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

Me permito comunicar también, que estas fechas podrán ser revisadas y ajustadas de acuerdo a los procesos de apertura sistemática del SINAFIP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Fabián Anibal Carrillo Jaramillo
VICEMINISTRO DE FINANZAS

Anexos:

- anexo_integral_apertura_ejercicio_fiscal_2021.pdf

Copia:

Señor Economista
Mauricio Gonzalo Pozo Crespo
Ministro de Economía y Finanzas

hnm/arbq



Firmado electrónicamente por:
FABIAN ANIBAL
CARRILLO
JARAMILLO



sembramos
Palacio

Lenin

